



## SECRETARIA MUNICIPAL

### VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
  - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten números de cuentas, números de matrículas de inmuebles; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

**ACTA NUMERO CINCO.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diez horas del día veintisiete de enero dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diez horas veinte minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo

Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED] No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 12/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 13/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cinco para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cuatro de la sesión extraordinaria del 25/01/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO UNO:** Leído el memorándum de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, presentado por la Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, mediante el cual somete para aprobación de este Concejo, la “**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**”, para su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Se propone que la ordenanza tenga una duración de **noventa** días hábiles desde su entrada en vigencia, con la finalidad de generar mayores ingresos monetarios a la Municipalidad y que será de beneficio para la población de nuestro

Municipio, para que sus habitantes y las personas jurídicas aquí ubicadas, que tengan deudas pendientes por tasas o contribuciones especiales municipales, puedan solventar, de manera más expedita, su situación de morosidad.

Este Concejo Municipal, después de discutir la propuesta y el texto del decreto que contendría la ordenanza, el cual se anexa a la presente acta,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución y el artículo 3 numerales 3 y 5, del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia.
- b) Que también el artículo doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- c) Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales.
- d) Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**.

Por tanto, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales,

**ACUERDA:**

1. Tener por recibida la propuesta de “**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**”.

2. **Aprobar y autorizar** la ordenanza antes mencionada, la cual queda establecida como **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO**, correspondiente al presente año, en los términos consignados en el texto del decreto que sea anexa a la presente acta. Decreto cuyo original deberá ser firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal.

3. **Aprobar** erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial. Autorizando al Tesorero Municipal para que realice la erogación de los fondos, según la cotización, por la publicación, que haga el Diario Oficial.

4. **Instruir** a la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, Administradora de Cuentas Corrientes; y Jefa de la sección de Recuperación de Mora de esta Municipalidad, para que presenten a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este Municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma y los beneficios que en ella se otorgan.

5. Instruir a la Gerente General de esta Municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. La votación del presente acuerdo queda **unánime**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, presentado por la Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, mediante el cual somete para aprobación:

#### **ORDENANZA REGULADORA No. 01/2023**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 ordinales primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de ley.

- II. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales, al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza, puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales.
- III. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales, que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas; y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, **DECRETA:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**Finalidad de la Ordenanza.**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad, reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general; y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

**Vigencia del Beneficio.**

**Art. 2.-** Concédase el período de la presente Ordenanza, la duración de **90 días hábiles desde su entrada en vigencia**, para que las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en pagar sus deudas tributarias, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con este Municipio, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todas las tasas y

contribuciones especiales. En el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, los beneficios de esta Ordenanza se aplicarán únicamente a las personas naturales.

### **Sujetos de aplicación.**

**Art. 3.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas o contribuciones especiales.
- b. Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y contribuciones especiales, y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- c. Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo o judicial por tasas y contribuciones especiales, siempre que no se les haya dictado sentencia judicial firme en proceso ejecutivo por parte de la municipalidad.
- d. Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago, suscrito con la Municipalidad, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.
- e. Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f. Podrán acogerse a la presente Ordenanza, aquellas Instituciones de Gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la Ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos; esto con la debida comprobación que el proceso lo iniciaron dentro de una Ordenanza de Exoneración de Intereses y Multas que no exceda de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.
- g. También podrán acogerse a dicha Ordenanza, los contribuyentes que han presentado o están al día en las declaraciones de sus **activos (balances,**

**estados financieros) e inventarios.**

### **Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.**

**Art. 4.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados; y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta; y otros servicios cargados.
- b. Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- c. Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago suscritos con la Administración de Mercados y que aún se encuentren pendientes de cumplirlo, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

### **Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.**

**Art. 5.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, los contribuyentes sean éstos personas naturales o jurídicas de la Administración General de Cementerios; y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los Puestos de Perpetuidad y Temporales, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares; y de funerarias.

### **Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.**

**Art. 6.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales que comercian en los espacios públicos; y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente, y que a la fecha están en situación de morosidad; y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

### **Otros casos de aplicación.**

**Art. 7.-** Los contribuyentes, cuya capacidad económica, no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, en concepto de tasas o contribuciones municipales, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica; y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de Pago entre la Municipalidad y el Contribuyente, el cual debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza; y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo, no podrán ser **mayores de TRES MESES**. Dichos plazos estarán directamente relacionados al monto adeudado; y la cuota mensual que se pacte mediante Plan de Pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago, que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del Municipio de San Miguel, por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de **\$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una Institución Bancaria.

#### **Cesación del beneficio.**

**Art. 8.-** Los beneficios de esta Ordenanza, cesarán de inmediato, en el caso de incumplimiento de dos cuotas del Plan de Pagos, pactado con el Municipio; no aplica, si el pago de la segunda cuota incumplida, se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

#### **Excepciones.**

**Art. 9.-** Los beneficios de esta Ordenanza, no se aplicarán en los casos siguientes:

- a) Las Multas o contravenciones impuestas por el Departamento de la Administración Tributaria Municipal; y
- b) Multas impuestas por resoluciones administrativas emitidas por el Alcalde Municipal o a quien delegue; y el Cuerpo de Agentes Municipales, que se encuentren pendientes de pago.

#### **Forma de pago.**

**Art. 10.-** Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los Planes de Pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial, gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, los montos en la proporción del abono realizado.

#### **Lugar de pago.**

**Art. 11.-** Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas y contribuciones especiales detalladas en la presente Ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración General de Cementerios; y los Comerciantes en los Espacios Públicos; deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas, y en el Departamento de la Administración Tributaria Municipal. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la municipalidad.

#### **Vencimiento de plazo.**

**Art. 12.-** Vencido el plazo que establece esta Ordenanza Transitoria, cesará de inmediato; y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma.

#### **Garantía de Petición y Respuesta.**

**Art. 13.-** A efecto de darle cumplimiento a la garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente Ordenanza y no recibieren respuesta dentro del plazo de **quince días** después de presentada la solicitud, no perderán su derecho a optar por los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza.

#### **Vigencia**

**Art. 14.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de enero dos mil veintitrés.-

**PUBLÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 26/01/2023 suscrito por [REDACTED] a Jefe Departamento Asesoría Legal: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos**

**propios** la erogación por un techo máximo de **\$150.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora Número 01/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 26/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Jefa Departamento Administración Tributaria Municipal: Se recibió este día jueves 26 de enero 2023, propuesta de pago de tributos por parte del Banco Agrícola S. A., de acuerdo a la Definición de Base Imponible, tomando el total de activos declarados menos Depósitos a Plazo, según el cálculo individual por Agencia, plasmado en la tabla que se agrega al presente memorándum. Tomando en cuenta, la facultad que tengo para la Determinación Tributaria, y de acuerdo a la propuesta que nos hace el Contribuyente Banco Agrícola S. A., en relación a la propuesta al cierre del año 2021 y 2022, que dicha Institución Financiera presenta; propongo al Honorable Concejo Municipal, me faculte mediante Acuerdo Municipal, realizarle una nueva Determinación Tributaria al Contribuyente Banco Agrícola S.A.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Facultar a la [REDACTED]

[REDACTED] Jefa del Departamento Administración Tributaria Municipal, realice una nueva Determinación Tributaria al Contribuyente Banco Agrícola S.A.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diez horas treinta y ocho minutos del veintisiete de enero del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado  
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata  
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Vienen las firmas del acta N° 05

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isai García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar  
Tercer Regidor Suplente.

  
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a  
la acta y sesión número cinco de fecha  
27/1/2023 del Concejo Municipal.